



ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO  
BOLLULLOS PAR DEL CONDADO  
(HUELVA)

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA  
CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO PARA LA CASA DE CULTURA.**

**1. OBJETO DEL CONTRATO**

**1.1.** El contrato tendrá por objeto el suministro para la adquisición de mobiliario para el edificio municipal Casa de Cultura mediante procedimiento abierto con tramitación de urgencia.

**1.2.** Considerando que por la naturaleza del contrato, este no se divide en lotes, al concurrir los motivos del art. 99.3 LCSP.

**1.3** CPV 39100000

**2. RÉGIMEN JURÍDICO**

**2.1.** La contratación a realizar se califica como contrato de suministro de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en la LCSP, quedando sometida a dicha ley, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

**2.2.** El presente Pliego de cláusulas administrativas particulares, y demás documentos Anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordia entre el pliego y cualquier otro documento contractual prevalecerá el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

**2.3.** El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos o de los documentos Anexos que forman parte del mismo no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

**2.4** El contrato a que se refiere el presente Pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley de Contratos del Sector Público, ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP), supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Junto a ello, la empresa adjudicataria habrá de cumplir cuantas disposiciones legales le resulten de aplicación como consecuencia de la ejecución del objeto del contrato.

**3. RESPONSABLE DEL CONTRATO Y ORGANO DE CONTROL.**

Se designa como responsable del contrato a la persona designada por la concejalia de cultura y al órgano interventor la verificación de la ejecución del contrato.

## 4. CLASIFICACIÓN DE CONTRATISTA

**4.1** Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten reunir los requisitos exigidos para la prestación del servicio previsto en este Pliego. La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante declaración responsable cuyos requisitos se han de acreditar por el contratista o mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**4.2** La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

**4.3** La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía acredita, salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. En su defecto, se acreditará la solvencia económica y la solvencia técnica.

La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

- a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- c) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- d) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el Art. 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.
- e) En el supuesto de concurrir personas físicas individuales o colectivos profesionales sin personalidad jurídica propia, se acompañará el Documento Nacional de Identidad de todos ellos.

La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 71 de la ley 9/2017 podrá realizarse:

- a) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en la LCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- b) Cuando se trate de empresas de estados miembros de la unión europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

Los licitadores habrán de tener en cuenta que, en caso de que sean requeridos para ello por el órgano de contratación, deberán acreditar las circunstancias anteriores mediante los certificados oportunos expedidos por el órgano competente.

Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica a través de los medios que a continuación se relacionan, en defecto de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

#### Solvencia económica y financiera:

-Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

#### Solvencia técnica:

-Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importes, fechas y el destinatario público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos realizados se podrán acreditar mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de certificado, mediante una declaración del empresario.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios constituirán documentos acreditativos de la solvencia.

No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras (art. 45.1 LCSP).

Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello con poder bastante para ello.(art. 21 RG).

El cumplimiento de las condiciones de aptitud para contratar y de solvencia habrá de ser objeto de declaración responsable en los términos establecidos en el Anexo I y del pliego y sólo con posterioridad habrá de acreditarse documentalmente por el licitador propuesto como adjudicatario.

## **5. PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACION**

El precio máximo de licitación asciende a la cantidad de 40.000 euros (IVA incluido).

El contrato no está sujeto a revisión de precios por razón de la duración del contrato ya que se trata de una adquisición de mobiliario.

La fiscalización de la Intervención es favorable, existiendo crédito presupuestario para la imputación del gasto.

## **6. DURACIÓN**

La duración del contrato será como máximo 2 semanas.

## **7. PERFIL DE CONTRATANTE (ART. 63.1)**

Toda la información relativa al presente contrato se difundirá exclusivamente a través de Internet, en el perfil de contratante del Ayuntamiento, accediendo al mismo a través de la siguiente página: [www.bollullospardelcondado.es](http://www.bollullospardelcondado.es) así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público ([www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es))

## **8. MESA DE CONTRATACIÓN**

De conformidad con lo dispuesto en la DA segunda.7 LCSP, la Mesa de Contratación está formada de la siguiente forma:

- Presidenta/e: El concejal de cultura, en su ausencia delegara en otro concejal.
- Vocales: La Secretaria General del Iltmo. Ayuntamiento.  
El Interventor Municipal.  
Empleado municipal del área de cultura.
- Secretario: Empleado municipal.

## **9. CONFIDENCIALIDAD DE INFORMACIÓN**

Tiene carácter de confidencial, y el contratista tiene el deber de respetarlo durante un plazo de cinco años la información que el licitador hace constar en el Anexo IV del presente pliego.

## **10. PROPOSICIONES ECONÓMICAS**

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse al modelo que figura en el Anexo II y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

## **11. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES**

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

### **Lugar y plazo de presentación de ofertas**

#### **Presentación Manual**

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 de la Disposición Adicional Decimoquinta por los siguientes motivos:

- a) Debido al carácter especializado de la contratación, el uso de medios electrónicos requiere herramientas, dispositivos o formatos de archivo específicos que no están en general disponibles.
- b) La utilización de medios electrónicos requiere equipos ofimáticos especializados de los que no dispone este órgano de contratación.

Las ofertas se presentarán, dado el carácter urgente en la tramitación del procedimiento, en el Registro General del Ayuntamiento de Bollullos del Condado, Plaza Sagrado Corazón de Jesús, n.º 1, en horario de 09:00 a 14:00, dentro del plazo de 7 días hábiles a partir del día siguiente al día de la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Se podrá remitir la oferta por correo, comunicando el licitador día y hora del envío en correo al correo asesoriajuridica@bollullosdelcondado.es

### **. Información a los licitadores**

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, 1 día antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de 2 días respecto de aquella fecha.

Dicha solicitud se efectuará mediante la Plataforma de Contratación del Sector Público.

## **12.DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:**La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en los sobres cerrados y firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del objeto del contrato y además según el sobre la siguiente denominación:

Sobre A: Documentación administrativa. (anexo I)

Sobre B: Criterios de adjudicación cuantificables económicamente (anexo II)

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente. El error del licitador a la hora de introducir la documentación en los sobres, de forma que de lugar a conocer anticipadamente los criterios cuantificables de forma automática provocará la exclusión de la proposición del procedimiento de adjudicación por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones.

Dentro de cada sobre se incluirán los siguientes documentos :

**SOBRE A: DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA:** Declaración responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. (ANEXO I)

**SOBRE B: Criterios de adjudicación cuantificables automáticamente . (Anexo II)**

### **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES ECONOMICAMENTE**

El contrato será adjudicado al licitador que, sin exceder del tipo de licitación, haya presentado la mejor oferta.: **El total de la puntuación será de 50 PUNTOS que se asignara conforme a la formula siguiente:**

Se otorgará 50 puntos a la oferta económicamente más ventajosa calculando la puntuación (V) de las demás licitadoras con arreglo a la fórmula siguiente:

V= (Mejor Oferta x 50) / oferta del licitador que se valora.

### **13. INADMISIBILIDAD DE VARIANTES.**

Al amparo del artículo 142,1 de la ley 9/2017 no se admite la presentación de variantes por los licitadores.

### **14. APERTURA DE PROPOSICIONES, PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN**

La constitución de la Mesa de contratación y la apertura de proposiciones tendrá lugar en acto público a la hora que se fije en la Plataforma de Contratación del Sector Público, una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones.

La Mesa de contratación procederá a la apertura de los sobres A, en acto no público, que contienen la documentación administrativa.

Salvo que haya defectos subsanables, en cuyo caso se dará un plazo no superior a tres días hábiles para su subsanación, se procederá en acto público, a la apertura del sobre B que contiene las proposiciones económicas.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación es automática la Mesa de contratación elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149 LCSP, la Mesa seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, dando al licitador plazo suficiente para que justifique su oferta, este plazo no podrá superar los cinco días. Los criterios para tener en cuenta la baja será los establecidos en los artículos 85 y 86 del RGCAP y en la LCSP.

### **15.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP para que presente la siguiente documentación:

— Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

— Acreditar la aptitud para contratar mediante la acreditación de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía o bien en su caso acreditar la solvencia económica y profesional o técnica del licitador.

— Justificación de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2. LCSP.

— Justificación de haber constituido la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del precio de adjudicación, IVA excluido.

— Justificante de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, Comunidad Autónoma de Andalucía y Hacienda Municipal así como con la Seguridad Social.

- En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo que se conceda, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

En el supuesto anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

## **16.- ADJUDICACION DEL CONTRATO**

La adjudicación se acordará en resolución motivada, con notificación a todos los licitadores en la dirección de correo electrónico que hayan designado como habilitada para recibir notificaciones, debiendo ser publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante en el plazo de quince días. No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

## **17.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se formalizará en documento administrativo el que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 153 LCSP.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el art. 150.2 LCSP, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado 1.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

## **18.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Se considera cumplido el contrato cuando el contratista haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de esta Administración, la totalidad de la prestación.

## **19.- GARANTÍAS DEL CONTRATO**

### **-Garantía provisional**

No procederá la constitución de garantía provisional por parte de los licitadores.

### **-Garantía definitiva**

El adjudicatario del contrato deberá depositar en la Tesorería Municipal la garantía por importe del 5 por 100 del precio ofertado excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP

La duración de la garantía definitiva será de un año a partir de la fecha de finalización del contrato atendiendo a la naturaleza del servicio.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

## **20. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA**

- Realizar el servicio objeto de la presenta contratación de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares.
- Observar la normativa vigente en materia laboral, social, sanitaria y tributaria y en especial el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la relación con el personal integrado en la gestión del servicio.
- El contratista contará con el personal para la correcta prestación del suministro, que dependerá laboralmente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador, siendo la administración municipal contratante totalmente ajena a dichas relaciones laborales. El contratista asume la obligación de responder de los salarios impagados a sus trabajadores que intervengan en el servicio, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato.
- El contratista subrogará a la cocinera del comedor escolar y que también fue subrogada por el anterior contratista, con las mismas condiciones laborales que hasta la fecha ostenta la trabajadora.
- Obtención de todas las licencias y autorizaciones que se requieran para la realización de los trabajos.
- Antes de formalización del contrato deberá haber depositado la garantía definitiva en cualquiera de las formas previstas en la LCSP.
- El contratista será responsable de cualquier tipo de daños a terceros que se causaren como consecuencia de la realización del suministro contratado, y serán de su cargo cualquier indemnización reclamada por este hecho así como será de su cargo las sanciones que se le pudiera imponer por incumplimiento de la normativa aplicable al servicio, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pudiera adoptar las medidas legales oportunas contra el contratista.
- Por ningún motivo podrá el adjudicatario interrumpir el cumplimiento del contrato, salvo los casos previstos en la LCSP.
  - No subcontratar a otras empresas excepto prestaciones accesorias, que obligatoriamente precisarán de autorización del órgano municipal competente.
- La ejecución del contrato quede siempre asegurado.



- Serán de su cuenta los gastos que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias y recogida de los documentos o cualquiera otra información de organismos o particulares.
- Los gastos empresariales a que hubiera lugar para la realización del contrato, tales como financieros, de seguros, honorarios, etc.
- No enajenar bienes afectos al contrato que hubieren de revertir al Ayuntamiento, ni gravarlos.
- El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas o desperfectos de los elementos del suministro durante la ejecución del contrato..
- Por ningún motivo podrá el adjudicatario interrumpir el cumplimiento del contrato, salvo los casos previstos la LCSP.
- Derecho al abono del suministro que realmente ejecute con arreglo a las cláusulas del pliego. El precio del contrato sera el que resulte de la oferta seleccionada por la administración municipal.
- No será objeto de indemnización como consecuencia de la suspensión o resolución anticipada del contrato como consecuencia derivada de situaciones ocasionadas por la situación de crisis sanitaria.

## **21. CESIÓN DEL CONTRATO**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el Mercado, bajo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

## **22.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO**

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso del contrato, se impondrán al contratista penalidades previstas en el artículo 192 de la LCSP atendiendo a la gravedad del incumplimiento

## **23.- CARÁCTER VINCULANTE DE LAS RESPUESTAS A LA ACLARACIONES**

A los efectos de lo previsto en el art. 138.3 LCSP, las respuestas a las aclaraciones que se soliciten sobre el presente pliego y resto de la documentación obrante en el expediente de contratación a través de la

Plataforma de Contratación del Sector Público tendrán carácter vinculante, publicándose las mismas en la Plataforma de contratación del sector público en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

#### **24. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Aparte de las causas de resolución del contrato previstas en la LCSP, siendo causa de resolución el incumplimiento de las obligaciones indicadas en el PCAP.

#### **25. MEDIOS PERSONALES O MATERIALES QUE SE ADSCRIBEN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Los candidatos o licitadores además de acreditar su clasificación o solvencia, se comprometen a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos se integrarán en el contrato, teniendo el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP, sin perjuicio de establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 para el caso de que se incumplan por el adjudicatario tales compromisos.

#### **26. COMPROBACIÓN DE LOS PAGOS A SUBCONTRATISTAS O SUMINISTRADORES CON IMPOSICIÓN DE PENALIDADES**

Será obligaciones del contratista en relación con el pago efectuado a los subcontratistas de prestaciones accesorias del servicio, las siguientes:

— Remitir a solicitud de esta Administración, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.

— Aportar a solicitud de esta Administración justificante de cumplimiento de los pagos a los subcontratistas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que se contengan en la LCSP, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

#### **27.- PRESENTACIÓN DE MODELOS FÍSICOS(DA.DECIMOQUINTA 3.D)**

Considerando la naturaleza del contrato los licitadores no están obligados a utilizar medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas, al estar en proceso de implantación de medios electrónicos para la licitación electrónica.

#### **28. EMPRESAS NO COMUNITARIAS**

Si la empresa adjudicataria fuese no comunitaria, deberá disponer de una sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, debiendo estar inscrita en el Registro Mercantil.

## 29. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Se estará a lo dispuesto en el art. 27 de la LCSP, sobre competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo (art. 27.1)

## ANEXOS

### ANEXO I DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA CONTRATAR

“D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la entidad \_\_\_\_\_, con CIF \_\_\_\_\_ a efectos de su participación en la licitación \_\_\_\_\_

#### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

PRIMERO: Que se dispone a participar en la contratación del servicio de \_\_\_\_\_

SEGUNDO: Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del parlamento europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación (en caso de persona jurídica).
- Que esta debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que ese compromete a adscribir los medios personales y materiales necesarios para la prestación adecuada del servicio objeto del contrato conforme al Pliego de Clausulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- Que no esta incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, Comunidad Autónoma de Andalucía y Ayuntamiento de Bollullos del Condado y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (solo en caso de empresas extranjeras).

TERCERO: Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo se esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario de contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

CUARTO: Que la dirección de correo electrónico habilitada para recibir notificación del Ayuntamiento referidas al procedimiento de contratación es \_\_\_\_\_

QUINTA: Se acepta la inclusión de los datos necesarios del licitador en la Plataforma de Contratación del Sector Público a los efectos de comunicaciones electrónicas de la Plataforma.  
Y para que conste, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2021  
Firma del licitador,

Fdo \_\_\_\_\_”

“D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, n.º, \_\_\_\_\_ con NIF n.º \_\_\_\_\_ en nombre propio o en representación de la entidad \_\_\_\_\_ con CIF n.º \_\_\_\_\_, domicilio social en \_\_\_\_\_ enterado del expediente para la contratación del suministro de \_\_\_\_\_ por procedimiento abierto, hago constar que conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato:

Oferta económica: (Indicar en número y letra la cantidad excluido IVA)

Partida independiente de IVA (indicar en número y letra la partida que corresponde a IVA)

En caso de discrepancia entre la cantidad escrita y numérica, se optará por la cifra más económica.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

Firma,

Fdo,

\_\_\_\_\_

### **ANEXO III. DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD**

D/D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, con DNI núm. \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de \_\_\_\_\_, con CIF

núm. \_\_\_\_\_, con domicilio social \_\_\_\_\_, y con dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones \_\_\_\_\_, enterado de la licitación y del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares Técnicas que rige la contratación del suministro de \_\_\_\_\_

DECLARA a los efectos del art. 133.1 LCSP, que los documentos a los que le confiere el carácter de confidenciales son los siguientes:

Lugar, fecha y firma